CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

No. CM 001 DE 2023

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL CARC 001-DE 2023, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO, TÉCNICO, FÍSICO Y HUMANO ENTRE CORPONARIÑO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PREPARACIÓN, LIMPIEZA DE TERRENO, SIEMBRA DE PLÁNTULAS, APLICACIÓN DE FERTILIZANTES Y AISLAMIENTO CON EL FIN DE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO JUANAMBÚ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

SAN JUAN DE PASTO, OCTUBRE 6 DE 2023

CONTENIDO

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. Régimen legal
1.2. Fundamentos del concurso de méritos
1.3. Objeto de la futura contratación.
1.4. Presupuesto oficial.
1.5. Requerimientos para la prestación del servicio.
1.6 Participantes.
1.7 Veeduría Ciudadana.
1.8 Tipificación, estimación y Asignación de riesgos.
1.9 Amparo del proceso por acuerdo comercial
1.10 Principio de reciprocidad y trato nacional.
1.11 Relación Laboral y seguridad industrial.

2. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

2.1 Forma de presentar la propuesta.
2.2 Retiro, modificaciones y aclaraciones de la propuesta.
2.3 Idioma.
2.4 Moneda de la propuesta.
2.5 Validez de la Propuesta.
2.6 Aceptación de los pliegos de condiciones.
2.7 Costos de elaboración y presentación de las ofertas.
2.8 Documentos otorgados en el exterior.
2.9. Consularización.
2.10 Apostille.
2.11 Propuestas parciales.
2.12 Del carácter público de las propuestas y actuaciones.
2.13 Contenido de la propuesta.
2.13.1 Índice General.
2.13.2 Oferta debidamente firmada.
2.13.3 Original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales.
2.13.4 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
2.13.5 Certificado de existencia y representación legal.
2.13.6 Registro único de proponentes.
2.13.7 Documentos para proponentes extranjeros
2.13.8 Certificación de antecedentes: Fiscales, Disciplinarios y Judiciales.
2.13.9 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes a sus empleados.
2.13.10 Registro Único Tributario.
2.13.11 Cédula de Ciudadanía y libreta militar.
2.13.12 Formato único de hoja de vida del proponente.
2.13.13 Documentos que acreditan experiencia.
2.13.14 Documentos que acreditan la capacidad financiera.
2.13.15 Anexos Diligenciados.
2.13.16 Propuesta económica
2.13.17 Documentos que soportan la evaluación.
2.14 De la omisión de documentos de la propuesta técnica y económica.
2.15 Causales de rechazo de la propuesta.

3. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

3.1 Cronograma del proceso.
3.2 Correspondencia.
3.3 Aclaraciones respecto del concurso de méritos.

3.4 Adendas.
3.5 Apertura y cierre del concurso de méritos
3.6 Prorroga del plazo del concurso.
3.7 Plazo para verificación de factores habilitantes y evaluación de las ofertas.
3.8 Verificación de la información.
3.9 Confidencialidad del proceso de evaluación.
3.10 Publicación y traslado del informe de evaluación.
3.11 Plazo para subsanar durante el periodo de evaluación.
3.12 Audiencia para dar a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas, apertura y revisión de la propuesta económica.
3.13 Adjudicación.
3.14 Efectos de la adjudicación.
3.15 Declaratoria de desierta del concurso de méritos.

4. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITANTES

4.1 Capacidad jurídica.
4.2 Capacidad financiera.
4.3 Experiencia habilitante.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN.

5.1 Aspectos generales.
5.2 Factores de evaluación.
5.4 Procedimiento en caso de empate.

6. DEL CONTRATO

6.1 Suscripción del contrato.
6.2 Condiciones del contrato a celebrar.
6.3 Plazo de ejecución.
6.4 Obligaciones particulares del contratista.
6.5 Garantías.
6.6 Multas.
6.7 Cláusula Penal.
6.8 Valor del contrato y Forma de pago.
6.9 Interventoría.
6.10 Prorroga del contrato.
6.11 Lugar de ejecución y Domicilio contractual.
6.12 Caducidad.
6.13 Confidencialidad.
6.14 Interpretación, modificación y terminación unilateral.
6.15 Indemnidad.
6.16 Perfeccionamiento y ejecución.
6.17 Gastos del contratista.
6.18 Documentos del contrato.
6.19 Acta de inicio.
6.20 Jurisdicción Nacional.
6.21 Cesión.
6.22 Liquidación.
6.23 Devolución de la garantía de seriedad de la oferta.
6.24 Responsabilidad del Contratista

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO No. 2 CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

Anexos de la propuesta de la propuesta técnica
ANEXO No. 3 Resumen propuesta.
ANEXO No. 4 Relación de contratos ejecutados por el proponente.
ANEXO No. 5 Experiencia y capacitación del personal propuesto

ANEXO No. 6 Modelo carta de compromiso

ANEXO No. 7 Factor de evaluación de apoyo a la industria ley 816/2003

Anexos propuesta económica.

ANEXO No. 8. Análisis de costo por actividad
ANEXO No. 9. Borrador minuta del Contrato.

ANEXOS EN DOCUMENTOS INDEPENDIENTES.

A1. Mapa de riesgos de CORPONARIÑO.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

La *Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO*, se encuentra interesada en recibir propuestas para la contratación de una consultoría para la realización de la interventoría integral de la ejecución de un proyecto ambiental. Por lo anterior se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego y requerimientos técnicos.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Cargar la oferta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta el contenido de los pliegos de condiciones y de sus adendas (si los hay) expedidos por la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones y el en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana establecida en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

9. Toda consulta debe formularse a través del sistema electrónico de contratación pública

CAPITULO 1
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 RÉGIMEN LEGAL. El régimen jurídico aplicable al presente Concurso de Méritos y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que le sean concordantes y deberá cumplir con el objeto contractual de conformidad con las precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato, en los presentes pliegos de condiciones y la oferta. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente Concurso de Méritos.

1.2 **FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** Conforme a la naturaleza de los servicios a contratar, los mismos encajan en los identificados por el numeral 2, inciso 2, artículo 32 de la ley 80 de 1993, que en su parte pertinente establece: *"2o. Contrato de consultoría… Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto* ***la interventoría****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos yproyectos"*

Por lo anterior la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto corresponde al de CONCURSO DE MÉRITOS, de acuerdo a lo tipificado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra regulado adicionalmente por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

En el concurso de méritos, la oferta más favorable para la entidad será aquella que represente la mejor calidad según los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio que no será factor de calificación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, artículo 5 de la Ley 1150 del 2007.

Para efectos de determinar el ofrecimiento más favorable, CORPONARIÑO optará por la ponderación de los elementos de calidad y experiencia, de conformidad con lo determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3 OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: Contratar los servicios especializados de interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable a la ejecución del convenio de asociación resultado de la adjudicación del proceso competitivo de régimen especial CARC 001-de 2023, cuyo objeto corresponde a: "aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de acciones de adaptación al cambio climático en la cuenca hidrográfica río Juanambú del departamento de Nariño".

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial que CORPONARIÑO ha asignado para la presente contratación es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($325.955.198),** el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

El valor finalmente ofertado se entiende a todo costo y en consecuencia no será objeto de ajustes por cambio de vigencia. Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial total de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la oferta.

El presupuesto asignado fue aprobado por el Sistema General de Regalías SGR. Para garantizar el pago del futuro contrato, CORPONARIÑO cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	***CDP Y FECHA***	***DEPENDENCIA***	***CPC***	***VALOR***	***VALOR A APROPIAR***
00AR-3202-0900-00003-0091	423 ***SGPGR*** DE 05 DE MAYO DE 2023	----------		$327.955.198	$327.955.198

3202.900.20223201010035.2.2.2.9.5.9	553 del 05 de mayo de 2023	SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones	$327.955.198	$327.955.198

1.5 REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.5.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: El contratista seleccionado deberá ejecutar l*a interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable a la ejecución* convenio de asociación resultado de la adjudicación del proceso competitivo de régimen especial CARC 001-de 2023, cuyo objeto corresponde a: "*aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de acciones de adaptación al cambio climático en la cuenca hidrográfica río Juanambú del departamento de Nariño",* El convenio en mención será susceptible de ajustes o modificaciones las cuales se deben realizar conforme a los procedimientos legales fijados por el ente financiador. Las mismas será oportunamente informadas, de manera formal, al interventor del proyecto.

1.5.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El Contratista seleccionado deberá dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones y los documentos anexos al presente pliego de condiciones, principalmente los denominados alcances técnicos.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. **Controlar:** Se realiza por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación consistente en la vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las actividades en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la ejecución del proyecto, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo establecido en el mismo. Determinará si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que La ESAL cumpla con el objeto del contrato y en general del proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos y dentro del plazo de ejecución.

2. **Solicitar**: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide de manera escrita al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del convenio o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. **Exigir**: En la medida en que la función de interventoría encuentre que el desarrollo de las obligaciones contractuales, que no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del convenio.

4. **Colaborar**: La interventoría debe comunicar al contratista ejecutor del convenio que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito del trabajo, La interventoría y los ejecutores del proyecto (contratistas) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, en busca de del cumplimiento del fin de la contratación. Colaboración que no debe ser entendida con permisividad.

 El Interventor designado debe cumplir con sus funciones y responsabilidades con el máximo rigor y celo en salvaguarda de los recursos públicos, no obstante su actuación deberá tener un carácter de colaboración armónica, teniendo en cuenta que el contratista, en sana lógica y como señala en

artículo 3º de la Ley 80 de 1993, cumple una función social al colaborar con la administración en el logro de sus fines.

5. **Absolver**: La interventoría aplicará el principio de la inmediación, que se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo el convenio. Esta facultad deberá ser realizada en consonancia con las directrices que para tal efecto sean dadas por el Supervisor del convenio.

6. **Prevenir**: En gran medida la labor de interventoría pretende cumplir este objetivo y consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir de manera oportuna los conceptos, servicios, obras o suministros que no se ajusten a las necesidades de la entidad consignadas en el convenio y el proyecto, impidiendo que se desvíe el objeto del convenio o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y conservando los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

7. **Verificar**: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, lo que a la postre habrá de traducirse en el éxito del proyecto, teniendo en cuenta las buenas relaciones de trabajo, es decir sin desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos.

8. **Aprobar:** El contratista interventor avalará las actividades ejecutadas, la calidad de los suministros, obras y servicios, el cumplimiento de los objetos contractuales, para que las mismas sean adoptadas de manera oportuna, los presupuestos, las ejecuciones financieras, los cronogramas entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto, siempre conforme a los términos fijados en el proyecto y las minutas contractuales. De igual manera consentirá la aprobación de decisiones administrativas que correspondan a la esfera de las partes del contrato, tales como las suspensiones o actas de reinicio.

9. **Vigilar:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el interventor está en la obligación de advertir ante CORPONARIÑO y los órganos competentes la presunta ocurrencia que atente contra las normas, la moralidad administrativa o se presente actos de corrupción o ilegales que afecten la ejecución del proyecto o el buen nombre de las partes contratantes.

10. El Contratista-Interventor estará en la obligación de cumplir sus actividades con sujeción a lo dispuesto en el Manual de Interventoría adoptado por CORPONARIÑO, el cual hace parte integral del contrato, y a las demás normas y reglamentos que sean concordantes.

11. Toda determinación que adopte la interventoría deberá ser oportuna y constar por escrito, deberá igualmente ser remitida con copia al contrato respectivo, indicando claramente las recomendaciones o actuaciones que se sugieren a fin de corregir, enmendar, solucionar o adoptar las medidas administrativas a que haya lugar, tales como la suspensión, la adopción de cláusulas excepcionales o la imposición de multas. De igual forma comunicará de las mismas a la supervisión del convenio mediante un informe mensual a entregar antes de los cinco primeros días del mes.

12. Elaborar un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación de CORPONARIÑO y como requisito para la suscripción del acta de inicio. En este plan se definirán los propósitos, objetivos, actividades, alcances, productos y los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de información), que se utilizarán en la ejecución del contrato.

13. Garantizar la calidad de los servicios, suministros o resultados que lo ejecutores del convenio deban presentar a través de una adecuada y oportuna labor de interventoría, así como el cumplimiento oportuno de los cronogramas que fije conjuntamente con los ejecutores del proyecto. Propendiendo a que la ejecución del convenio se realice teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia

14. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos del proyecto.

15. Garantizar el cumplimiento de normas vigentes y procedimientos derivados del proyecto y las establecidas por el Sistema General de Regalías SGR. El contratista deberá tener el conocimiento debido de las normas que rigen los proyectos ejecutados con recursos de esta fuente, las cuales declara conocer con la presentación de la oferta. De igual forma deberá dar aplicación en sus actuaciones al Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

16. Disponer de la idoneidad y capacidad técnica, acorde a los alcances del proyecto, para realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, y demás, en cada una de las áreas de ejecución del convenio.

17. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempo y costo. El contratista para ello deberá disponer de equipos, material logístico y el tiempo de dedicación necesario para la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

18. El contratista deberá constituir un equipo de profesionales idóneos y con la experiencia requerida en labores de interventoría de proyectos, que deben estar disponibles durante todo el periodo de ejecución del proyecto y el contrato de interventoría. El equipo mínimo exigido por CORPONARIÑO, no constituye limitante para la vinculación del personal que el contratista considere necesario para la ejecución adecuada de las labores de interventoría, no obstante los mismos se entienden presupuestados por el contratista en su oferta económica, por lo cual no habrá lugar a sobrecosto alguno por este concepto.

19. A sus expensas, dotar al personal (equipo de interventoría) para que en las actividades de campo cuente con los implementos de seguridad industrial y salud ocupacional mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, implementos de identificación, entre otras.

20. Realizar las visitas de campo necesarias para la realización a satisfacción de sus obligaciones y el cumplimiento del proyecto durante todas y cada una de las etapas de ejecución del mismo en el municipio de ejecución del proyecto.

21. Suscribir conjuntamente con los contratistas, las actas de Inicio de los contratos que se celebren para la ejecución del proyecto conforme a los formatos de CORPONARIÑO, definiendo los cronogramas de ejecución y planes de inversión de los mismos según los plazos y valores fijados en el proyecto.

22. Participar en las reuniones en las que CORPONARIÑO requiera su apoyo y suministrar la información actualizada, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo de la misma.

23. Guardar la debida confidencialidad y reserva profesional sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. De igual forma se compromete a usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes, documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

24. Serán de propiedad de CORPONARIÑO los resultados de la interventoría, en general de todos los informes y trabajos realizados para cumplimiento del objeto del contrato. El interventor no podrá hacer uso de los mismos sin previa autorización de la Entidad Estatal.

25. Informes mensuales de Interventoría. Se elaborarán informes escritos en medio físico y digital con los respectivos registros fotográficos y demás soportes, detallando cada una de las actividades desarrolladas y del estado de ejecución, de acuerdo con los formatos, políticas y exigencias de CORPONARIÑO y el Sistema General de Regalías SGR, los informes deberán contener las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., realizadas por la interventoría. De igual manera presentará los informes que le sean requeridos, en cualquier tiempo por parte de CORPONARIÑO con ocasión del deber de vigilancia y control de la ejecución del proyecto.

26. Corresponde a la interventoría suscribir los informes de interventoría y demás formatos requeridos por CORPONARIÑO, necesarios para autorizar los desembolsos o pagos a los

contratistas ejecutores del proyecto, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo las correspondientes con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. De igual manera si cumplido el periodo de pago, la interventoría considera que no se debe proceder al pago, deberá presentar el informe respectivo en el que justifique e identifique las razones para ello así como las recomendaciones legales del caso.

27. Entregar a la supervisión designada por CORPONARIÑO, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá entregar inventariados a CORPONARIÑO, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

28. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, de lo cual deberá llevar un registro que podrá ser solicitado por CORPONARIÑO en cualquier momento.

29. IMAGEN INSTITUCIONAL. El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO y el Sistema General de Regalías SGR, en todas las tareas y actividades que deban realizar los contratistas ejecutores del proyecto y la misma interventoría con ocasión del desarrollo de contrato.

30. Entregar a CORPONARIÑO una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato, dentro del término fijado para suscripción y perfeccionamiento del mismo. Además de constituir, el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, así como a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

31. Asumir con relación a las personas naturales o jurídicas que contrate, todas las obligaciones derivadas de los convenios o contratos de cualquier naturaleza que celebre, siendo de su resorte el garantizar el cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan. Será, así mismo, responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, del personal que vincule para la ejecución del contrato, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a CORPONARIÑO. Esta obligación deberá ser acreditada mensualmente y es requisito para la realización de los pagos que se le efectúen.

32. El CONTRATISTA será responsable de los riesgos, daños y perjuicios que se causen a sus empleados o contratistas, terceros y o funcionarios de CORPONARIÑO en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, en consecuencia declara que mantendrá indemne a la CORPORACIÓN de toda reclamación, independientemente de su naturaleza o jurisdicción, que se susciten con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

33. Concurrir a suscripción del acta de liquidación del contrato una vez finalizada su ejecución. En caso de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo se procederá a la liquidación unilateral del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

34. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.

35. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPONARIÑO y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

36. Estar bajo la supervisión del funcionario designado por CORPONARIÑO, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, y a quien le suministrará la documentación relacionada con el contrato que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista, siempre que la solicitud se efectué por escrito. Estos requerimientos serán atendidos de manera inmediata por la Interventoría y a más tardar dentro de los dos (2) días calendario siguiente a su solicitud.

37. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y

entrabamientos

.

38. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

39. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación.

40. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.

41. Cuando se susciten los hechos previstos como riesgos, cumplir con su amparo, en la forma determinada en los pliegos de condiciones.

B. Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del proyecto designado, mismo que será designado como supervisor del contrato a celebrar, esto es por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ o quien haga sus veces.

2. Aportar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Formular observaciones y sugerencias por escrito que estime convenientes en el desarrollo del contrato, enmarcadas dentro de los términos del mismo.

4. Entregar al contratista los documentos e información necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Informar y entregar al contratista, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato, previa solicitud formal del mismo.

6. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del proyecto y que no tenga el carácter de confidencial.

7. Brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para la ejecución del objeto del contrato.

8. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del proyecto.

1.5.3 REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO. Para la ejecución del objeto del futuro contrato, **EL PROPONENTE** deberá garantizar el equipo de trabajo mínimo Para que un proponente se considere habilitado se verificará la presentación de todas las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido los cuales deberán cumplir con el perfil establecido en la tabla siguiente:

EQUIPO DE TRABAJO			
CARGO / OFICIO	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	**TIEMPO DEDICACIÓN**
COORDINADOR DEL PROYECTO PROCESO AMBIENTAL	Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Biólogo, Ecológo, Ing. Forestal	10 años de experiencia - Contratista y/o director y/o gerente de interventoría en proyectos de: consultorías ambientales, gestión de proyectos sociales y/o de manejo y aprovechamiento del recurso hídrico o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración ambiental o manejo de recurso hídrico y cambio climático.	50%
PROFESIONAL DE CAMPO	Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Biólogo, Ecólogo, Ing. Forestal	5 años de experiencia en proyectos de restauración ambiental y/o manejo del recurso hídrico y/o cambio climático	50%
PROFESIONAL SOCIAL	Psicólogo(a), Sociólog(a), Trabajador(a) Social	5 años de experiencia en proyectos con manejo de comunidades, a nivel rural y urbano	20%
PROFESIONAL FINANCIERO	Contador(a) Público(a)	5 años de experiencia en el área pública o privada	20%

PROFESIONAL JURÍDICO	Abogado(a)	5 años de experiencia en el área pública o privada	20%

Los proponentes deben adjuntar a su propuesta los documentos con los cuales pretendan acreditar los requisitos del personal mínimo requerido así:

1. Hoja de vida en formato de Función Pública.
2. Títulos de pregrado y post grado relacionados y tarjeta profesional cuando se requiera.
3. Certificaciones de experiencia general.
4. Certificaciones de experiencia específica directamente relacionadas con los asuntos fijados en la tabla anterior, las cuales deben cumplir con los requisitos fijados por CORPONARIÑO en los pliegos de condiciones. En estas deben constar claramente el tiempo de vinculación y las funciones tratándose de certificaciones laborales para certificar el desempeño de funciones de empleos públicos o tareas cumplidas en contratos de prestación de servicios así como específicamente el(los) proyecto(s), en los cuales desempeñó la función con la cual pretende demostrar experiencia, indicando tiempo, y duración del proyecto.
5. Carta o comunicación suscrita por cada uno de los profesionales mediante la cual estos manifiesten, al menos:
 - Conocimiento de la información, datos, calificaciones, certificaciones, etc., referentes a su experiencia, formación académica, etc., presentados por el proponente en la presente convocatoria.
 - Su intención de conformar el equipo de trabajo del proponente para ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria y el cargo o posición que desempeñarán en caso de que aquel resulte adjudicatario de la presente convocatoria.
 - La disponibilidad de tiempo para ejecutar las labores de interventoría durante el plazo de ejecución del futuro contrato.

Se entenderá por valor ejecutado del contrato el que corresponda al valor establecido en el respectivo certificado.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:
 http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

b) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

 - Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

 http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

 - Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

 http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Una vez CORPONARIÑO apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de CORPONARIÑO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

Si el proponente resulta favorecido con la adjudicación del contrato objeto de esta convocatoria, sólo podrá reemplazar el personal propuesto por otro que reúna iguales o mejores requisitos de los que cumpla el presentado en su oferta.

1.5.5. SOLICITUD DE CAMBIO DE PERSONAL. Una vez que la CORPORACIÓN apruebe el personal propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, al menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada para su evaluación y posterior aprobación o rechazo. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el presentado inicialmente. En caso que el profesional se desvincule con anticipación a la aprobación del reemplazo por parte de la CORPORACIÓN, se le impondrán las multas diarias sucesivas respectivas. La CORPORACIÓN se reserva el derecho a exigir el reemplazo o retiro de cualquier profesional vinculado al proyecto.

El proponente seleccionado atenderá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite CORPONARIÑO en forma escrita, por intermedio del supervisor del contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser asignado para cubrir otras obligaciones dentro de la INTERVENTORIA. En todo caso el proponente seleccionado deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato.

1.5.6 RESULTADOS ESPERADOS: Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:

Garantizar el adecuado y oportuno seguimiento, control y supervisión en la ejecución del proyecto “Implementación de acciones de adaptación al cambio climático en la cuenca hidrográfica río Juanambú del departamento de Nariño”, a fin de garantizar el cumplimiento satisfactorio de las metas y objetivos generales y específicos, en términos de calidad, cantidad y oportunidad, mitigando y corrigiendo los posibles riesgos que afectan su normal ejecución.

1.5.7 CONFLICTOS DE INTERÉS. El proponente deberá declarar que él, Director de interventoría y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el contrato. Declaración que se entiende rendida con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

1.6 PARTICIPANTES. Podrán participar las personas naturales que acrediten ser profesional de las áreas agroforestales y/o personas jurídicas nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia y cuyo objeto social les permita operar el objeto del presente Concurso de Méritos, en forma individual o asociados como consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, quienes deberán cumplir con los factores habilitadores contenidos en los presentes pliegos.

De igual forma podrán presentar oferta las Mipymes, y en caso de que se cumplan los presupuestos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y se acrediten las condiciones especificadas en el mismo, se realizará convocatoria limitada.
Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 del año 2000.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, deberá además:

1.6.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PRIVADA. Deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto de la invitación pública y allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal. De otra parte, deberán acreditar:

A) Cuando se trate de persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica privada extranjera, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, equivalente al registro público nacional, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal.

B) El término de duración de la sociedad que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más y competencia para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato.

C) Constituir un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta y celebrar el respectivo contrato; si el representante no tiene la calidad de abogado, constituir un apoderado para que lo represente judicial y extrajudicialmente si hubiere lugar a ello.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

1.6.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA. Deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto de la invitación pública y:

A) Que cuentan con un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta y celebrar el respectivo contrato; si el representante no tiene la calidad de abogado, constituir un apoderado para que lo represente judicial y extrajudicialmente si hubiere lugar a ello.

B) Acreditar la existencia de la entidad, su representación legal y el término de duración de la sociedad, cuando corresponda, que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.8 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS. CORPONARIÑO de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, elaboró de conformidad con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, la matriz de riesgos de contratación de la Corporación, la cual se encuentra publicada en la página oficial de contratación pública.

Se entienden como riesgos involucrados en el proceso de contratación todas aquellas circunstancias que pueden potencialmente afectar o alterar el cumplimiento de las metas y objetivos contractuales. El presente proceso así como el contrato de que él se derive, se puede ver afectado por aquellos riesgos de carácter general identificados en la matriz de riesgos que se publica como documento anexo. Los riesgos que pueden afectar el equilibrio y o ejecución del contrato se estimaron y tipificaron de acuerdo a las características sociales, económicas, naturales y políticas de cada municipio en los que se deberá ejecutar el contrato.

Teniendo en cuenta las condiciones de la zona, se establecen los tipos de riesgos, valoración y asignación respectiva; los cuales se describen a continuación:

Teniendo en cuenta el análisis realizado en la elaboración del estudio previo y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO se determinan como riesgos previsibles, además de los establecidos como generales en la misma, los siguientes:

	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
								Calificación del	P	R		V	C	ASIGNACIÓN DEL RIESGO

				TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS							CONTRATISTA	CORPONARIÑO	SGR
22	ESPECÍFICA	I N	EJECUCIÓN	F i	Inoportuno o extemporáneo desembolso de recursos presupuestales o incumplimiento de las obligaciones contractuales propias de el Sistema General de Regalías SGR	Retraso de la planificación contractual. Incumplimient o del objeto contractual Incumplimient o de metas establecidas en el PAC Sanciones Hallazgos en auditorias	M	2	r a	1	**3**	Riesgo Bajo			x
25	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Riesgos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato	Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en valor y tiempo Incumplimient o de metas PAC	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo Alto	X		
27	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	De la Naturaleza	Eventos naturales propios de la zona en la que se deban ejecutar las obligaciones del contrato (Hidrometeorológicos, geológicos, entre otros)	Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en valor y tiempo Incumplimient o de metas PAC	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo Alto	X		
32	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Enfermedad o muerte del contratista.	Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en tiempo Incumplimient o de metas PAC	ma	4	improbable	2	**6**	Riesgo Alto	X		
33	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato.	Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en tiempo Incumplimient o de metas PAC	may	4	posi ble	3	**7**	Riesgo Alto	X		
36	ESPECIFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Perdida de información.	Pérdida de memoria institucional Detrimento patrimonial Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en valor y tiempo. Incumplimient o de metas establecidas en el PAC Hallazgos por parte de auditorias Sanciones	m	4	p o	3	**7**	R i e	X		

37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de la calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar u ejecutar o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas..	Incumplimient o del objeto contractual Afectación de la imagen institucional. Incumplimient o de metas PAC	Catastrófico	5	rar o	1	**6**	Riesgo Alto	X			
44	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Riesgo por cambios en el régimen laboral o contractual colombiano que afecte el contrato, la ejecución y las condiciones pactadas en él	Modificacione s en tiempo y/o valor Indemnizacion es	may	4	RAR O	1	**5**	Riesgo Medio	x			
45	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONA L	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a los propios o la de sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato	Incumplimient o contractual Modificacione s en tiempo y/o valor Indemnizacion es	Catastrófico	5	R a	1	**6**	Riesgo Alto	X			
47	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Falta del servicio de transporte para acceder a las zonas de ejecución del contrato.	Incumplimient o contractual Modificacione s en tiempo y/o valor Incumplimient o metas PAC	m	4	improbable	2	**6**	Riesgo Alto	X			
50	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Perdida de liquidez financiera. Perdida personería jurídica	Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en tiempo y/o valor Incumplimient o de metas PAC Detrimento patrimonial.	Catastrófico	5	R a	1	**6**	Riesgo Alto	X			

Las formas de mitigar el riesgo según el caso se concretan en la matriz del riesgo de la Entidad. En atención al presupuesto destinado a la presente contratación los riesgos son asignados de manera específica en la forma determinada en la anterior tabla, por lo tanto corresponde al proponente evaluar y cuantificar el riesgo a fin de que sea incluido en el valor total de su propuesta.

No. 22 – Financiero: El riesgo se considera previsible teniendo en cuenta que CORPONARIÑO adelante el proceso contractual con recursos económicos del Sistema General de Regalías SGR, por lo tanto se pueden presentar extemporaneidad en los desembolsos.

No. 25 - Sociales o Políticos: Considerando que algunas de las zonas de ejecución del convenio, como los municipios de la zona centro de Nariño, han presentado problemas de orden público, este riesgo se considera previsible, y debe ser considerado por la interventoría al momento de ejecución del contrato.

No. 27 - Riesgos de la Naturaleza: Considerando los eventos naturales de deslizamiento, remoción en masa, eventos volcánicos que pueden suscitarse en las cuencas hidrográficas objeto del presente contrato, de igual manera considerando que son procesos biológicos que dependen de las condiciones climáticas, sin embargo el consultor

No. 32. Enfermedad o muerte del contratista. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato implica el desplazamiento a zonas en algunos casos de difícil acceso, por lo cual se debe considerar la eventual ocurrencia de este riesgo.

No. 33 - Riesgos de Accidentes Personales: Debido al número de recorridos que se deben realizar para la ejecución de las acciones que lleven al cumplimiento del contrato, el contratista puede sufrir algún tipo de accidente, considerándose como riesgos previsibles, los cuales deben ser amparados por el ejecutor mediante el sistema de riesgos profesionales.

No 36. Perdida de información. Debido al manejo y generación de información durante la ejecución del contrato, de importancia para la Corporación, dicha información puede ser objeto de pérdida, y por tanto se considera un riesgo previsible que debe ser asumido por el consultor, quien es el responsable del manejo de esta información.

No. 37 – Fallas de calidad: Ocurre debido a que el contrato incluye la elaboración de informes de carácter técnico, los cuales se requiere cumplan con las exigencias del Sistema General de Regalías SGR y CORPONARIÑO y la información suministrada sea de total confiabilidad.

No 44. Riesgo por cambios en el régimen laboral o contractual colombiano que afecte el contrato, la ejecución y las condiciones pactadas en él. Sucede por la eventual modificación de las normas aplicables a la contratación, por lo cual es un riesgo previsible y el consultor debe asumir el riesgo y mantener el control.

No 45. Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a los propios o la de sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato. Debido a que el contratista puede incumplir con las obligaciones laborales previstas en el estudio previo y contrato, por tanto se trasfiere el riesgo al contratista y se hace efectiva las garantías contractuales.

No 47. Falta del servicio de transporte para acceder a las zonas de ejecución del contrato. Debido a que la interventoría requiere desplazamientos a los lugares de ejecución del proyecto, es previsible este riesgo por la no disponibilidad de trasporte para el desplazamiento a todos los lugares requeridos, situación que debe ser prevista por el contratista para dar cabal cumplimiento al contrato.

No. 50 - Riesgos de pérdida de Liquidez: En caso de que el proponente ganador sea persona jurídica, se encontraría expuesto a la pérdida de liquidez financiera, por lo cual es considerado un riesgo previsible.

NOTA. Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, que se publica como documento anexo.

Respecto de los eventos de fuerza mayor y caso fortuito se establece lo siguiente:

Eventos de fuerza mayor ocaso fortuito.-

Tipificación: Cuando se susciten sucesos de fuerza mayor o casos fortuitos que impiden la ejecución del contrato en el término o en el plazo establecido en el pliego de condiciones o en el contrato (eventos naturales, conflicto social u orden público).

Estimación: Corresponde al valor o sobrecosto generado por la modificación del plazo de ejecución del contrato la cual se cuantificará de acuerdo a evaluación concertada en los sobrecostos.

Asignación: Para determinar la parte que asumirá este riesgo se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- Cuando mediante informe oportuno del evento de fuerza mayor ocaso fortuito el contratista deberá informar de manera inmediata la ocurrencia del evento y deberá demostrar al menos sumariamente este hecho, caso en el cual el riesgo será asumido por las partes en igual manera, siendo la primera medida la suspensión del contrato hasta tanto se supere la causa que la motiva.

- Cuando no medie informe o esta sea extemporánea, si el contratista omite la obligación de informar la ocurrencia de un evento de estos o lo reporte de manera extemporánea esto es cuando sea superado el hecho de fuerza mayor o caso fortuito o cuando entre la fecha de conocimiento y el reporte de la situación ha transcurrido tiempo que pueda afectar gravemente la ejecución del contrato, el contratista asumirá los sobre costos que se generen por este hecho

sin perjuicio a la imposición de multas o sanciones a que haya lugar de conformidad con la Ley y el contrato.

1.9 AMPARO DEL PROCESO POR ACUERDO COMERCIAL. El presente proceso se encuentra bajo el amparo de los acuerdos comerciales que se identifican a continuación**,** por lo tanto aplican las obligaciones derivadas de los mismos:

PAÍS	APLICA A CORPONARIÑO	RESTRICCIÓN POR CUANTÍA		APLICA	EXCEPCIONES		PROCESO AMPARADO CON ACUERDO O TRATADO
		TIPO	VALOR		GENERALES	AL PROCESO	
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	Bienes y servicios	0	SI	TRANSPORTE AÉREO	NO	SI
		Servicios de construcción	0				
GUATEMALA	SI	Bienes y servicios	0	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 38,48, 49	NO	SI
		Servicios de construcción	0				
EL SALVADOR	SI	Bienes y servicios	0	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50,51, 52, 53	NO	SI

1.10 PRINCIPIO DE LA RECIPROCIDAD Y TRATO NACIONAL. (Artículo 20 de la Ley 80 de 1993). CORPONARIÑO dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Por su parte se aplicará el principio de reciprocidad y en consecuencia se concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://colombiacompra.gov.co/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad), en donde se verificará la existencia de este principio por un proponente.

En el supuesto de no existir acuerdo o tratado, el interesado deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y el presente pliego de condiciones.

CORPONARIÑO dará a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son adicionalmente a Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, se concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.11 RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. El proponente seleccionado ejecutará el objeto del presente Proceso de selección con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y CORPONARIÑO, por lo cual deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para el suministro, objeto del presente contrato, de acuerdo con las

disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

Será igualmente responsabilidad del proponente salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él para la prestación del servicio contratado.

CAPITULO 2
DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA. De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, los documentos que acreditan el cumplimiento de los factores habilitantes deben cargarse en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, antes de la fecha y hora prevista para el cierre de recepción de estos documentos y según lo indicado en los presentes pliegos de condiciones, debidamente firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, con todos sus formatos y anexos, a excepción de la respectiva propuesta económica la cual se debe cargar en el aparte indicado en el SECOP II.

La propuesta debe ser cargada sin tachones o enmendaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

2.2 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS. Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en el numeral 2.1, antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección. Después de ello, la propuesta es irrevocable, por consiguiente su presentación significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en este pliego, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

2.3 IDIOMA. El proponente debe entregar la propuesta en idioma Español.

2.4 MONEDA DE LA PROPUESTA. La propuesta se hará en moneda legal colombiana.

2.5 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

2.6 ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado los pliegos de condiciones y ha obtenido de CORPONARIÑO aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo.

2.7 COSTO DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta estarán a cargo del proponente.

2.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse, con la propuesta, acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, así mismo, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, según corresponda.

2.9 CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios

internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de aplicación de las normas que amparen los TLC vigentes con Colombia.

2.10 APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de CONSULARIZACIÓN señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por Colombia por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.11 PROPUESTAS PARCIALES. CORPONARIÑO no aceptará propuestas que parcialicen las condiciones mínimas establecidas en los pliegos, o condicionen la oferta.

2.12 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación, salvo aquellos que posean reserva legal.

Por lo tanto, en caso que el interesado considere que algún documento de su manifestación de interés o propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Corporación así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue se tendrá por no escrito el anuncio de reserva y no habrá lugar a reclamación alguna por la entrega de estos documentos.

2.13 CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Los documentos presentados por los proponentes se presumen ciertos en virtud del principio de buena fe. No obstante CORPONARIÑO podrá verificar la autenticidad de los mismos, y en caso de establecer que los datos consignados en ellos, han sido alterados o no son verídicos, rechazará la propuesta, sin perjuicio de adelantar las acciones penales, civiles y administrativas del caso.

2.13.1. ÍNDICE GENERAL.

2.13.2 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. Requisito que permite determinar la capacidad del proponente para presentar la oferta. Corresponde a la carta de presentación de la oferta suscrita por la persona legalmente facultada en documento original, así: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, la persona natural que oferta, ó apoderado debidamente constituido evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección abreviada, incluyendo la facultad para ofertar dentro de audiencia de subasta inversa y notificarse, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y Fax. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No.1 adjunto al pliego de condiciones.

2.13.3 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES. El proponente debe cargar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor de CORPONARIÑO, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso y encontrarse firmada por el tomador. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

CORPONARIÑO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente se emprendan, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar y que no estén amparadas por la póliza, ante la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el que se procederá en la forma determinada anteriormente.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y ser suscrita por el representante convencional cuando en el documento de conformación se le autoriza expresamente para ello, de lo contrario deberá ser suscrita por todos su integrantes.

2.13.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONARIÑO.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de sus integrantes.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente. A su vez, designarán que persona les representará. El documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, debe estar firmado por cada uno de los integrantes por la persona facultada para ello. La propuesta debe ser firmada por el representante designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, y en el dado caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

2.13.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Se debe cargar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

Tratándose de personas naturales los certificados de matrícula mercantil solo permiten el registro de una actividad principal y tres subsidiarias conforme a la codificación CIUU, se entenderá que el proponente cuenta con capacidad jurídica con la información complementaria que se encuentra registrada en RUP y en el que se verificará la clasificación de Naciones Unidas UNSPSC requerida por los pliegos.

Por lo tanto cuando el proponente sea persona natural, el mismo será responsable de ser el director de la interventoría por lo cual deberá acreditar ser profesional de las ciencias agroforestales, para ello aportará copia de diplomas, actas de grado y tarjeta profesional, según corresponda, así como el cumplimiento de los demás requisitos mínimos exigidos al director.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal para celebrar contratos, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá cargar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en esta proceso de selección y suscribir el contrato con la *Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO*, en caso de resultar seleccionado. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

2.13.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. El proponente en atención a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberá aportar el RUP. La verificación de las condiciones o criterios habilitantes, se demostrarán exclusivamente con este documento en donde deberán constar dichas condiciones. Los proponentes deberán cargar el Registró Único de Proponentes expedido de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente, no obstante, éste documento debe encontrarse en firme hasta antes de la audiencia de subasta, de conformidad con el cronograma fijado en los pliegos de condiciones.

La clasificación de los servicios que se requieren contratar corresponde a las siguientes, de las cuales se deberá acreditar estar inscrito en las siguientes clasificaciones:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental

80	10	15	Servicios de consultoría
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	17	Gerencia industrial
80	16	15	Servicios de apoyo gerencial

El RUP deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

De este documento se obtendrá adicionalmente la siguiente información:

a. DATOS SOBRE LA CAPACIDAD FINANCIERA. La cual se calculará en la forma determinada en el numeral 4.2 del presente pliego de condiciones con soporte en la información suministrada en el RUP, y el **anexo No. 3.**

b. DATOS SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS EN CONTRATOS ESTATALES. El proponente no debe registrar multas o sanciones en el registro único de proponentes.

c. EXPERIENCIA. Correspondiente a la experiencia del proponente habilitante y de evaluación que corresponde a aquella relacionada con la clasificación requerida en el presente proceso.

2.13.7 DOCUMENTOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS. Cuando se trate de propuestas presentadas por personas jurídicas extranjeras, las mismas deberán allegar los documentos solicitados en el numeral 1.5.1 y 1.5.2 conforme a las exigencias legales previstas para los documentos otorgados en el exterior y previstas en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 de los presentes pliegos de condiciones.

Adicionalmente los proponentes extranjeros deberán adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

- ✓ Documento o poder mediante el cual se acredite la Constitución de representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.
- ✓ Cuando el representante en Colombia sea una persona jurídica debe anexarse su certificado de existencia y representación legal en cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
- ✓ Documento de existencia y representación legal o constancia acerca de la existencia y representación de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social y Domicilio Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

El proponente extranjero deberá allegar el acta de la junta de socios o Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, deberá aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse esta autorización según los estatutos de la sociedad.

2.13.8 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC. Los oferentes no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación, para lo cual deben allegar certificación vigente expedida por el citado ente de control. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes

debe acreditar en forma independiente el cumplimiento del presente requerimiento.

En igual sentido el proponente deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación de manera gratuita en su portal electrónico. El proponente no debe estar inhabilitado para contratar con el Estado.

Finalmente el proponente persona natural deberá anexar a la propuesta los antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas (RNMC) de quien suscribe la misma. Cuando se trate de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales y RNMC del representante legal o convencional, según el caso, expedido por la Policía Nacional en su portal electrónico.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en estos certificados, su propuesta será declarada NO HÁBIL.

Este requisito se presenta en el sentido de colaboración con la entidad pública, su no presentación conlleva a su verificación por parte de la entidad.

2.13.9 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES o PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo consagrado en el artículo 22 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo No. 2** respectivo, o el formato de la compañía siempre que cuente con las exigencias de ley. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento. En caso de personas naturales se deberá aportar el certificado de afiliación que acredite el estado de cotizante en régimen contributivo en estado de cotizante.

2.13.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá cargar el RUT de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

2.13.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR. De la persona natural, o del representante legal de la persona Jurídica, o de la persona autorizada para presentar los documentos para acreditar el cumplimiento de factores habilitadores y la propuesta en el caso de consorcios o uniones temporales.

Si la propuesta es presentada por persona natural, hombre menor de 24 años, deberá anexar igualmente copia de la Libreta Militar.

2.13.12 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE Y DE LAS PERSONAS QUE CONFORMARAN EL EQUIPO DE TRABAJO. Conforme al formato suministrado por el departamento Administrativo de la Función Pública, el proponente deberá aportar las hojas de vida del proponente, como de cada uno de los miembros del equipo de trabajo que se oferta para la ejecución del contrato, al cual se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

En caso de que el proponente presente o manifieste intención o compromiso de disponer de una cantidad de profesionales adicionales, CORPONARIÑO, para salvaguardar las condiciones de igualdad que le corresponde garantizar a los participantes en esta convocatoria, sólo tendrá en cuenta los mínimos requeridos, sin que haya lugar a calificación o puntaje adicional alguno. No obstante tal circunstancia si será valorada al momento de determinar la congruencia y coherencia de la propuesta económica con el proponente favorecido.

2.13.13 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA.

A. DEL PROPONENTE: La verificación de la experiencia como criterio habilitante y de evaluación se llevará en la forma definida en los capítulos IV y V del presente pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo

221 del Decreto Ley 019 de 2012, las condiciones de experiencia de los proponentes solo podrán ser acreditadas con la información reportada en el RUP. CORPONARIÑO no valorará ni asignará puntaje alguno a las certificaciones de experiencia que el proponente aporte y no se encuentre incluida en el RUP.

CORPONARIÑO constatará la información en el RUP; por lo tanto, es responsabilidad de los participantes asegurarse de que su inscripción en el citado registro.

La condición de subcontratista no será válida para acreditar el cumplimiento de este requisito.

B. DEL EQUIPO DE TRABAJO: La experiencia del personal que conforme el equipo de trabajo mínimo requerido se realizará mediante certificaciones expedidas por las personas o entidades contratantes.

Las certificaciones que acrediten experiencia del personal que integre el equipo de trabajo del proponente serán consideradas como criterio para determinar la habilitación así como para la asignación de puntajes. Estas deberán calificar el servicio prestado como bueno o excelente o cualquier otra que demuestre cumplimiento y satisfacción, y además cumplir con los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser consideradas por el comité de evaluación del proceso:

- Nombre de la entidad contratante
- Certificación en papel membreteado de la entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato. En estas deben constar claramente las funciones tratándose de certificaciones laborales para certificar el desempeño de funciones de empleos públicos o tareas cumplidas en contratos de prestación de servicios así como específicamente el(los) proyecto(s), en los cuales desempeñó la función con la cual pretende demostrar experiencia, indicando tiempo, y duración del proyecto.
- Término de ejecución o prestación efectiva del servicio, o fecha de iniciación y fecha de terminación.
- Valor del contrato (Total Ejecutado), expresado en SMMLV.
- Adiciones en tiempo y valor, con fechas de inicio y terminación.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Calificación del servicio o manifestación que permita concluir la ejecución satisfactoria de las actividades.

CORPONARIÑO no valorara certificaciones que no cumplan con estos requisitos y podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, rechazará la propuesta, sin perjuicio de adelantar las acciones jurídicas del caso.

CORPONARIÑO, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no cumplan con los datos solicitados, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, ó actas de liquidación, ni tampoco aquellas certificaciones de experiencia específica que omitan firmas, o presenten modificación u omisión de algunas de sus partes.

Se entenderá por valor ejecutado del contrato el que corresponda al valor establecido en el respectivo certificado.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:

 http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

b) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

- Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

- Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

2.13.14 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN CAPACIDAD FINANCIERA. Se extraen del RUP, según la forma determinada en el numeral 4.2 del presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal la experiencia se entenderá cumplida cuando en suma satisfagan los requisitos mínimos.

2.13.15 ANEXOS DILIGENCIADOS. El proponente deberá anexar todos los formatos anexos debidamente diligenciados y adjuntar, en los casos que se deba, los soportes respectivos.

2.13.16 PROPUESTA ECONÓMICA. Una propuesta original debidamente suscrita por el proponente, la cual se debe presentar igualmente en archivo de Excel. La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden:

a. La remuneración del personal del interventor.
b. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
c. Gastos generados por la adquisición de herramientas, insumos o cualquier otro necesarios para la realización de la labor.
d. Gastos de administración.
e. Utilidades del interventor
f. Gastos contingentes.

Todos los precios deberán ser desglosados por actividad, y de ser necesario, por gastos. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeados en la propuesta económica, se considerarán incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, por lo que no habrá lugar a reclamación de valor adicional por la omisión de la inclusión de gastos.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

En este sobre se deberá incluir el anexo No. 7 del pliego de condiciones, además de todos aquellos que sirvan para soportar su oferta.

2.13.17. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA EVALUACIÓN. El proponente deberá aportar todos los documentos necesarios para proceder a la comparación y evaluación de las ofertas de acuerdo al pliego de condiciones y a efectos de proceder a la evaluación en la forma determinada en el capítulo V del presente, incluyendo aquellos necesarios para efectos de decidir un desempate.

2.14. OMISIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. La omisión de alguno de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas , impedirá tenerlas en cuenta en la evaluación, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia al incumplir una de las condiciones mínimas requeridas (por ejemplo experiencia o perfil profesional del equipo de trabajo), se incurra en causal de rechazo al ser un criterio que no se puede subsanar.

2.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por CORPONARIÑO.
3. Cuando no se allegue con la oferta, la Propuesta económica o cualquier documento necesario para la comparación de las propuestas.
4. Cuando uno (1) o más de los profesionales (Director y equipo de trabajo) sujetos de evaluación no cumplan con el perfil mínimo requerido, el proponente se considerará no habilitado y se procederá a su rechazo al constituirse, estos perfiles, en criterios necesarios para la comparación de la oferta, y en consecuencia factor no subsanable.
5. Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos, surtido inclusive, el trámite de solicitud de documentos en la etapa de evaluación.
6. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en los pliegos de condiciones o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso.
8. Cuando la propuesta contemple forma de pago distinto al estipulado en el Pliego de Condiciones, o establezca condiciones o limitaciones al contenido del pliego de condiciones.
9. Cuando el proponente carezca de capacidad para presentar la oferta.
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones legales correspondientes si a ello hubiere lugar.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado. Tampoco podrán participar en esta contratación ni celebrar contratos con La Entidad:

 a) Quienes fueron miembros del Consejo Directivo o servidores públicos de LA ENTIDAD. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha del retiro.

 b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de LA ENTIDAD.

 c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

 d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

 e) Los miembros del Consejo Directivo. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector Administrativo al que la misma este Adscrita o vinculada.

 La inhabilidad prevista en el literal d) no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de

dirección o manejo.

12. Cuando el proponente manifieste no cumplir con alguna de las condiciones o de la propuesta se derive el incumplimiento de las mismas, tal propuesta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
13. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciarse, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
14. Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente:
 a. Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
 b. El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

Lo indicado en los literales a) y b) no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con la definición que obra en el artículo Artículo 8.1.4 del Decreto 724 de 2012.

15. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
16. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
17. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y la ley.

CAPÍTULO 3
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Las horas determinadas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la Hora Legal Colombiana visible en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Toda la información referente al cronograma del proceso se encuentra publicada en el proceso de selección dentro de la plataforma SECOP 2, numeral 2, sección Configuración – Cronograma

3.1 CORRESPONDENCIA. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se realizará en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de archivo de la Entidad, o en cualquier otra dependencia de la Corporación o cualquier otra dirección de correo electrónico. Así mismo, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que CORPONARIÑO suministre en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y se dará respuesta a la consulta o aclaración por el mismo medio.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de factores habilitantes, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan en el canal de mensajes del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en la oportunidad que se indique en el informe de verificación de factores habilitantes.

3.2 ACLARACIONES RESPECTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. ETAPA AGOTADA

3.3 ADENDAS. Cualquier modificación al pliego de condiciones, se realizará a través de ADENDAS**,** las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y se publicarán en el canal de Modificaciones/Adendas del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y se efectuarán, en caso de presentarse, hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en la forma establecida en el numeral 3.2 de los presentes pliegos, hasta el día anterior a la fecha fijada para la expedición de adendas según el cronograma del proceso, con el fin de que el Comité

pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación, realizar la adenda correspondiente.

3.4 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Los proponentes podrán efectuar la presentación de sus ofertas de conformidad con el cronograma del presente proceso, en la que mediante acto administrativo CORPONARIÑO de apertura al respectivo proceso de selección y ordene la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

Las propuestas deberán ser cargadas al sistema electrónico de contratación pública SECOP II, reseñada así: Proceso de Concurso de Méritos No. CM 001 DE 2023 por el usuario responsable por el proveedor de enviar la oferta.

La diligencia de cierre del proceso de selección se hará sistema electrónico de contratación pública SECOP II, donde se abrirán las propuestas por él o los funcionarios que designen los miembros del comité de contratación de la **Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO**.

3.5 PRÓRROGA DEL PLAZO DE CONCURSO. (Inciso 2o, Numeral 5o, artículo 30, ley 80 de 1993). El plazo del concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre su fecha de apertura y cierre, podrá prorrogarse antes del vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, cuando así lo estime conveniente CORPONARIÑO, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan adquirido el pliego de condiciones de la licitación.

3.6 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES HABILITANTES Y EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. El plazo para realizar la verificación de los factores habilitantes y evaluación de la propuesta técnica será de dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del proceso.

3.7 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. CORPONARIÑO rechazará la propuesta cuando el proponente incurra en algunas de las causales de rechazo previstas en el presente pliego de condiciones. Cuando aparezca demostrado que la información es imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, se iniciarán las acciones legales correspondientes si a ello hubiere lugar. CORPONARIÑO podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas. No obstante, CORPONARIÑO no está obligada a la verificación de toda la información de los proponentes, pues se parte de los principios de transparencia en los procesos contractuales, la cual corresponde igualmente, aplicar a los proponentes, así como del principio constitucional de la Buena Fe, por lo cual la información consagrada en la propuesta se presume verdadera.

Las alteraciones o impresiones en la información que no logren ser detectadas por CORPONARIÑO, serán de exclusiva responsabilidad del proponente, quien deberá restaurar los perjuicios que se causen a la entidad. CORPONARIÑO adelantará las acciones legales a que haya lugar.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

3.8 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. La información relativa al análisis, aclaración, verificación de factores habilitantes y evaluación de las Propuestas técnicas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que CORPONARIÑO corra el traslado del Informe de Evaluación de las Propuestas.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, dará lugar al **RECHAZO DE LA PROPUESTA** de su propuesta.

3.9 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. CORPONARIÑO publicará en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II el respectivo informe de verificación de factores habilitantes y de evaluación de las propuestas de conformidad con el cronograma del proceso.

3.10 PLAZO PARA SUBSANAR LAS PROPUESTAS. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser presentados por los proponentes, hasta la adjudicación. Por lo

anterior y con el fin de que el Comité de Contratación pueda valorar la documentación que aporte proponente, la misma deberá ser presentada hasta la hora fijada para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral siguiente y que constituye el momento previo a la adjudicación del contrato.

3.11 AUDIENCIA PARA DAR A CONOCER EL ORDEN DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Una vez concluida la evaluación técnica, y analizadas las observaciones que los oferentes hayan efectuado al informe de evaluación, El comité Asesor y Evaluador, en audiencia pública que tendrá lugar el día 17 de octubre del 2023 a las 10:00 a.m. en la Sala de Juntas de CORPONARIÑO, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas, así como las razones de la misma con indicación de las consideraciones que le merecieron las observaciones efectuadas al informe de evaluación, así como la subsanabilidad de las ofertas en el plazo mencionado.

Inmediatamente después se procederá a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación. Si el valor contenido en el sobre económico del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede la disponibilidad presupuestal, su propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.

El comité asesor y evaluador verificará la coherencia y consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, los requerimientos técnicos. Para ello tendrá en cuenta, entre otros criterios, el costo estimado de los servicios y las condiciones de mercado del Departamento de Nariño en donde se ejecutara el contrato. De lo debatido podrán definir de común acuerdo, si existiere, el alcance de los servicios de consultoría y los términos contractuales.

Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la propuesta ubicada en el segundo puesto de elegibilidad, hecho lo cual se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior. Si con este no se logrará un acuerdo, se procederá a declarar desierto el proceso de selección.

3.13. ADJUDICACIÓN. El Director General de CORPONARIÑO hará la adjudicación del contrato que resulte del presente Concurso de Méritos una vez se suscriba el acta de acuerdos alcanzados con el proponente calificado en el mejor lugar, dentro de la respectiva audiencia.

El concurso de méritos será adjudicado y notificado en la respectiva audiencia de apertura de propuesta económica mediante acto administrativo debidamente motivado y contra el cual no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En esta audiencia se hará devolución a los proponentes de la copia de su propuesta si así lo solicitarán, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta la cual solo se devolverá, a solicitud de parte, después de celebrado y perfeccionado el contrato respectivo.

3.14 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual CORPONARIÑO mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3.15. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. CORPONARIÑO podrá declarar desierto el Concurso de Méritos dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso se procederá a revisar los requerimientos técnicos, para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si es del caso.

CAPITULO 4
FACTORES HABILITANTES

FACTOR	*CRITERIO*
1. Capacidad Jurídica	*Habilitante*
2. Capacidad financiera	*Habilitante*
3. Capacidad técnica	*Habilitante*
4. Experiencia habilitante.	*Habilitante*

Conforme a lo establecido por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, administrativa y organizacional, y financiera, así como las condiciones mínimas de experiencia del proponente y los profesionales, constituyen requisitos habilitantes por lo cual no tienen asignación de puntaje, y permiten determinar si la propuesta pasa o no pasa.

En atención a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones o criterios habilitantes, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Solo la experiencia mínima requerida al equipo de trabajo será verificada con soporte en las respectivas certificaciones que sean aportadas, pues las mismas no reposan en este documento.

Constituyen los factores habilitantes del proceso:

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA. El proponente deberá acreditar toda la documentación que se solicita en los capítulos 2 y 3 de los presentes pliegos de condiciones, así como el cumplimiento de cada uno de los requisitos legales establecidos en los mismos; su incumplimiento acarreará que la propuesta sea INHABILITADA.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020 en firme y los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores.

De conformidad con el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se pueda acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-05 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, según la opción 2, esto es en suma simple de los componentes del indicador de cada integrante.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

a. CAPITAL DE TRABAJO: Capital de Trabajo igual o mayor al Presupuesto Oficial.

Fórmula: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

b. LIQUIDEZ: Igual o mayor a 1

Fórmula: Liquidez = Activo corriente sobre pasivo corriente.

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Nivel de endeudamiento igual o inferior a 50%.

Fórmula: Endeudamiento = Pasivo total sobre activo total.

4.3 EXPERIENCIA HABILITANTE.

La experiencia habilitante que aquí se menciona constituyen las condiciones de experiencia mínima que tanto el proponente como los integrantes del equipo de trabajo deberán acreditar para ser considerados habilitados.

4.3.1 DEL PROPONENTE: Considerando que este criterio igualmente constituye un factor evaluable una vez superados los mínimos requeridos, cuando sea del caso, solo podrá ser subsanado hasta la acreditación del mínimo requerido para ser habilitado, más no se permitirá acreditar experiencia adicional a fin de ser objeto de asignación de puntaje, ya que los factores de evaluación no son subsanables.

4.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia mayor o igual a 15 años contados a partir del registro en Cámara de comercio para personas jurídicas, para personas naturales ostentar la profesión de ingeniero forestal con 15 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Adicionalmente deberá acreditar mediante la presentación de un contrato cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica administrativa y financiera, por un valor igual o superior a 100% conforme a la información reportada en el RUP en cuantía equivalente al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia), esto es igual a **283 SMLMV.**

El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia debe estar identificado en la totalidad de las siguientes clasificaciones de la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80	10	15	Servicios de consultoría
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	11	16	Servicios de personal temporal

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se le evalué la experiencia. Adicionalmente se deberá presentar acta de liquidación o certificación del contrato con el que se pruebe el cumplimiento de este requisito.

Los contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal se tendrán en cuenta para acreditar este requisito, de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución que hubiese tenido el proponente o sus integrantes.

La condición de subcontratista no será válida para acreditar el cumplimiento de este requisito.

Se entenderá por valor ejecutado del contrato el que corresponda al valor establecido en el respectivo RUP.

4.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mediante la presentación de máximo un

(01) contrato de interventoría y/o ejecución de proyectos cuyo objeto corresponda a acciones ambientales de mitigación frente al cambio climático, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la terminación del contrato, registrados en RUP en los siguientes clasificadores

Segmento	Familia	Clase	Descripción
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
80	10	15	Servicios de consultoría
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	17	Gerencia industrial
80	16	15	Servicios de apoyo gerencial

4.3.2 CAPACIDAD TÉCNICA - EQUIPO DE TRABAJO.

Para que un proponerte se considere habilitado se verificará la presentación de todas las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido los cuales deberán cumplir con el perfil establecido en la tabla siguiente:

EQUIPO DE TRABAJO			
CARGO / OFICIO	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	**TIEMPO DEDICACIÓN**
COORDINADOR DEL PROYECTO PROCESO AMBIENTAL	Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Biólogo, Ecológo, Ing. Forestal	10 años de experiencia - Contratista y/o director y/o gerente de interventoría en proyectos de: consultorías ambientales, gestión de proyectos sociales y/o de manejo y aprovechamiento del recurso hídrico o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración ambiental o manejo de recurso hídrico y cambio climático.	50%
PROFESIONAL DE CAMPO	Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Biólogo, Ecólogo, Ing. Forestal	5 años de experiencia en proyectos de restauración ambiental y/o manejo del recurso hídrico y/o cambio climático	50%
PROFESIONAL SOCIAL	Psicólogo(a), Sociólog(a), Trabajador(a) Social	5 años de experiencia en proyectos con manejo de comunidades, a nivel rural y urbano	20%
PROFESIONAL FINANCIERO	Contador(a) Público(a)	5 años de experiencia en el área pública o privada	20%
PROFESIONAL JURÍDICO	Abogado(a)	5 años de experiencia en el área pública o privada	20%

Los proponentes deben adjuntar a su propuesta los documentos con los cuales pretendan acreditar los requisitos del personal mínimo requerido así:

1. Hoja de vida en formato de Función Pública.
2. Títulos de pregrado y post grado relacionados y tarjeta profesional cuando se requiera.
3. Certificaciones de experiencia general.
4. Certificaciones de experiencia específica directamente relacionadas con los asuntos fijados en la tabla anterior, las cuales deben cumplir con los requisitos fijados por CORPONARIÑO en los pliegos de condiciones. En estas deben constar claramente el tiempo de vinculación y las funciones tratándose de certificaciones laborales para certificar el desempeño de funciones de

empleos públicos o tareas cumplidas en contratos de prestación de servicios así como específicamente el(los) proyecto(s), en los cuales desempeñó la función con la cual pretende demostrar experiencia, indicando tiempo, y duración del proyecto.

5. Carta o comunicación suscrita por cada uno de los profesionales mediante la cual estos manifiesten, al menos:
 - Conocimiento de la información, datos, calificaciones, certificaciones, etc., referentes a su experiencia, formación académica, etc., presentados por el proponente en la presente convocatoria.
 - Su intención de conformar el equipo de trabajo del proponente para ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria y el cargo o posición que desempeñarán en caso de que aquel resulte adjudicatario de la presente convocatoria.
 - La disponibilidad de tiempo para ejecutar las labores de interventoría durante el plazo de ejecución del futuro contrato.

Se entenderá por valor ejecutado del contrato el que corresponda al valor establecido en el respectivo certificado.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

c) Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:
http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

d) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

 - Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

 http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

 - Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

 http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Una vez CORPONARIÑO apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de CORPONARIÑO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

Si el proponente resulta favorecido con la adjudicación del contrato objeto de esta convocatoria, sólo podrá reemplazar el personal propuesto por otro que reúna iguales o mejores requisitos de los que cumpla el presentado en su oferta.

CAPITULO 5
FACTORES DE EVALUACIÓN

5.1 ASPECTOS GENERALES. En el concurso de méritos, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de

condiciones, con independencia del precio que no será factor de calificación y evaluación.

El orden de elegibilidad para la adjudicación se determinará comparando las calificaciones totales obtenidas por cada propuesta.

5.2 FACTORES DE EVALUACIÓN. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.3.2 numeral primero del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley, calificará los siguientes criterios del orden técnico:

ÍTEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia especifica adicional del proponente	500
2	Formación académica adicional a la mínima requerida	390
3	Apoyo a la industria nacional	100
4	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10
TOTAL		**1000**

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación, se realizará por los comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

CORPONARIÑO efectuará el análisis comparativo para adjudicar el CONTRATO al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia habilitante, la capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, sea la más favorable para CORPONARIÑO y se ajuste al pliego de condiciones, según la valoración de cada uno de los aspectos que otorgan puntaje.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que se presenten, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos. En el evento de que los proponentes ofrezcan equipos de trabajo adicionales a los mínimos requeridos, estos no serán objeto de evaluación ni de asignación de puntaje, pero si serán consideradas al momento revisar con el oferente calificado en primer lugar de elegibilidad, la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

Los factores de evaluación serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, CORPONARIÑO otorgará el 1% del total de los puntos establecidos en el presente, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

3. Para efectos de lo señalado en el presente ítem. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (500 PUNTOS)

FACTORES DE PONDERACION		
FACTOR	**DETALLE**	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Aportar 1 contrato con acta de liquidación y/o acta de terminación de proyectos cuyo objeto sea interventoría técnica, administrativa y financiera de procesos de restauración ambiental cuyo valor igual al 50% del presupuesto oficial	100
	Aportar 1 contrato con acta de liquidación y/o acta de terminación de proyectos cuyo objeto sea interventoría técnica, administrativa y financiera de procesos de restauración ambiental cuyo valor igual al 50% del presupuesto oficial	300
	Aportar 1 contrato con acta de liquidación y/o acta de terminación de proyectos cuyo objeto sea interventoría técnica, administrativa y financiera de procesos de restauración ambiental cuyo valor igual al 100% del presupuesto oficial	500

La experiencia acreditada en deberá encontrarse inscrita en el RUP bajo la totalidad de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
80	10	15	Servicios de consultoría
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	17	Gerencia industrial
80	16	15	Servicios de apoyo gerencial

Los contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal se tendrán en cuenta para acreditar este requisito, de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución que hubiese tenido el proponente o sus integrantes.

La condición de subcontratista no será válida para acreditar el cumplimiento de este requisito.

Se entenderá por valor ejecutado del contrato el que corresponda al valor establecido en el respectivo RUP.

5.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (390 PUNTOS)

PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Coordinador de interventoría	Si acredita formación de posgrado en el grado de especialización en ecología, restauración ecológica, gerencia ambiental o agroecología, se asignará 80 puntos	200
	Si acredita formación de posgrado en el grado de maestría en ecología, restauración ecológica, gerencia ambiental o agroecología, se asignará 120 puntos	
	Si acredita formación de posgrado en el grado de doctorado o superior en ecología, restauración ecológica, gerencia ambiental o agroecología, se asignará 200 puntos	
Profesional de campo	Si acredita formación de posgrado como mínimo en la modalidad de especialización en administración de empresas, administración y competitividad, gerencia en gobierno y gestión pública o gerencia ambiental, se asignará 65 puntos	95 PUNTOS
	Si acredita formación de posgrado como mínimo en la modalidad de maestría o superior en administración de empresas, administración y competitividad, gerencia en gobierno y gestión pública o gerencia ambiental, se asignará 95 puntos	
Profesional financiero	Si acredita formación de posgrado como mínimo en la modalidad de especialización en administración de empresas, administración y competitividad, gerencia en gobierno y gestión pública o gerencia ambiental, se asignará 65 puntos	95 PUNTOS
	Si acredita formación de posgrado como mínimo en la modalidad de maestría o superior en administración de empresas, administración y competitividad, gerencia en gobierno y gestión pública o gerencia ambiental, se asignará 95 puntos	
TOTAL DE PUNTOS MAXIMOS POSIBLES		**390**

La acreditación de este factor se realizará con la documentación aportada por el proponente conforme al numeral 1.5.3 y los anexos correspondientes.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES. 100 puntos

Conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgarán incentivos a la propuesta cuya ejecución se pretenda realizar con servicios nacionales, esto es i) aquellos servicios prestados por una persona natural colombiana o residente en Colombia, situación que se acredita con la Cédula de Ciudadanía, ó la visa cuando se trate de residencia, o por persona jurídica constituida según las leyes nacionales, lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional, o con personas naturales o jurídicas originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o tenga Acuerdos Comerciales; o ii) a los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; o iii) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia

El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el numeral ii) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los i) y (iii) precedentes.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, CORPONARIÑO otorgará este puntaje únicamente al proponente que acredite una cualquiera de las condiciones

anteriores y que la ejecución del contrato se realizará con profesionales, personas naturales que acrediten ser nacionales colombianos o residentes en Colombia, o acrediten provenir de países con tratado o acuerdo comercial vigente, o certifiquen trato nacional o pertenezcan a la Comunidad Andina de Naciones, siempre que en estos caso, acrediten, además de los requisitos mínimos señalados anteriormente, título profesional obtenido en Colombia o homologado en el País.

Por tanto, este factor se evaluará así:

a. Cuando el proponente oferte servicios con el Cien 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignarán 100 PUNTOS.
b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un ochenta por ciento (80%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 80 PUNTOS.
c. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un sesenta por ciento (60%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 60 PUNTOS.
d. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un cuarenta por ciento (40%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 40 PUNTOS.
e. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un veinte por ciento (20%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 20 PUNTOS.

No se asignará puntaje alguno cuando las labores de interventoría sean desarrolladas con personas extranjero.

El puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido, medido porcentualmente con respecto a la cantidad de profesionales que conforman el equipo mínimo requerido durante la ejecución de todo el proyecto. Diligenciar el **ANEXO No. 7**

5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. De conformidad con lo establecido en el Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, CORPONARIÑO otorgará el 1% del total de los puntos establecidos en el presente, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y200	4
Mas de 200	5

3. Para efectos de lo señalado en el presente ítem. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Contratación se acudirá a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 De 2020 y se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8 Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que corresponderá a sorteo por balota.

CAPÍTULO 6

DEL CONTRATO

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El contratista al que se le adjudique el contrato mediante acto administrativo dentro de la respectiva audiencia, deberá suscribir y cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (Constitución de las pólizas respectivas), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la misma. El incumplimiento faculta a CORPONARIÑO para proceder a efectuar, mediante acto administrativo motivado, la adjudicación al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta se considere favorable para CORPONARIÑO y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta del primer adjudicatario.

El contrato a celebrase con ocasión del presente proceso de selección será de INTERVENTORÍA.

6.2 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formaran parte integrante del contrato.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del contrato se estima en la duración fijada del convenio, esto es treinta (30) meses. En caso de suspensión o ampliación del plazo para la ejecución del proyecto, el contrato de interventoría se suspenderá o ampliará por el mismo término, sin que se genere costos adicionales, teniendo en cuenta que se contrata la labor de interventoría sobre un proyecto.

6.4 OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones del contratista las contenidas en el numeral 1.5.2 literal A, de los presentes pliegos y las demás que se deriven de la ley, los pliegos de condiciones y la naturaleza del contrato.

6.5 GARANTÍAS. EL CONTRATISTA De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo de Adaptación y CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya casa matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

a). Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

b). Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

c). Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia por cualquier causa.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

6.6 MULTAS. Las partes pactan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, CORPONARIÑO, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a

la póliza de cumplimiento por él constituida, o incluso se harán efectivas a través de la jurisdicción coactiva (Parágrafo Art. 17 ley 1150 de 2007). Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En todo caso se observarán las disposiciones generales previstas en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

6.7. CLÁUSULA PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a CORPONARIÑO del veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas.

El contratista autoriza para que CORPONARIÑO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento, o se hará efectiva por jurisdicción coactiva.

6.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial destinado a la presente convocatoria, so pena de ser rechazada.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. Los pagos al contratista se realizarán la siguiente manera: un primer pago de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.931.839) mensualidad vencida previa suscripción del acta de inicio, y veintiocho (28) pagos iguales cada uno equivalente a DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.931.839) previa acreditación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato de las labores contratadas durante el respectivo periodo y un (1) último pago por valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.931.867) al finalizar la prestación del servicio con la presentación del informe final y acta de recibo final a satisfacción por parte del Supervisor, además, en cada pago y de manera mensual deberá anexar la certificación o copia del pago del cumplimiento de las obligaciones legales: parafiscales, salud, pensiones, riesgos profesionales, salarios y demás prestaciones entre otros, de todo el personal que participa en el proceso de interventoría.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos CORPONARIÑO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Para realizar los pagos el contratista deberá entregar a CORPONARIÑO un certificado bancario actualizado, con el número de cuenta completo, para efectuar los pagos por transferencias.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente al aquí señalado, serán rechazadas las propuestas que determine una forma de pago distinta.

6.9. SUPERVISIÓN. Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la supervisión ejercida por CORPONARIÑO. La supervisión del futuro contrato será realizada por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ o quien haga sus veces.

6.10 PRÓRROGA DEL CONTRATO. El contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.11 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución se desarrollará en el municipio de El Tablón de Gómez del departamento Nariño.

6.12 CADUCIDAD. En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de CORPONARIÑO, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

6.13 CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por liquidación del contrato.

6.14 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, CORPONARIÑO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

6.15 INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal o extrajudicial, y/o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros generadas por la acción u omisión de él, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

6.16 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona una vez se eleve a escrito el acuerdo de voluntades, y para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de iniciación respectiva, previa constitución de las pólizas exigidas en los presentes pliegos, por parte del contratista y de su aprobación por la Oficina Jurídica de la Corporación, así como el pago de la estampilla pro universidad de Nariño, equivalente al 0.5% del valor del contrato.

6.17 GASTOS DEL CONTRATISTA. Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

6.18 DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Las condiciones del contrato, están sujetos a los siguientes documentos:

1. El pliego de condiciones del proceso de Selección y las adendas que se produzcan.
2. El estudio previo que soporta el proceso.
3. La propuesta.
4. La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.
5. Las pólizas y sus anexos.
6. Demás documentos que se emitan o generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

6.19 ACTA DE INICIO. Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el interventor, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6.20 JURISDICCIÓN NACIONAL. El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

6.21 CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

6.22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El Acta final de liquidación será suscrita por el Interventor del contrato y por las partes. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será efectuada de manera unilateralmente por CORPONARIÑO y se adoptará mediante

acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

6.23. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Una vez se haya legalizado el contrato con el proponente favorecido, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento CORPONARIÑO devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados. En iguales términos se hará la devolución de la mencionada póliza al contratista.

6.24 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 7o.).

EN REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2023, SE APRUEBA EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM 001 DE 2023, PARA QUE SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PROPUESTO. SE FIRMA POR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Subdirector de Intervención para la sostenibilidad ambiental

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ
Jefe de Oficina Jurídica

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Subdirector Administrativo y Financiero

APOYO AL COMITÉ

ANTHONY LÓPEZ ORTEGA
Contratista – Proceso Gestión Contratación

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
CORPONARIÑO
Calle 25 No. 7 este – 84 Finca Lope Vía la Carolina
La Ciudad

Ref. : PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. CM 001 DE 2023.

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta para el proceso de selección de la referencia. Por medio de la presente, el suscrito declara que:

- Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
- La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas **artificialmente bajas** con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- En el evento en que me sea adjudicado el Proceso de selección, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de condiciones y en la Ley.
- Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato cumpliendo las exigencias que se fijan en los pliegos de condiciones.
- Que si se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
- Que la presente propuesta consta de_____(__) folios debidamente numerados.
- Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco mi representada.
- Conozco, los pliegos de condiciones del presente Proceso de selección y los he estudiado cuidadosamente incluidas sus Adendas (si las hay), entendidas como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
- Que no me encuentro incurso en conflicto de intereses, ni mis directivos, ni el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
- Que durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, NO ACUDIRÉ a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
- Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección del Contratista.
- El término de Validez de la Propuesta es de: (__)_____meses (**Diligenciar espacios en blanco en letras y números. El término no puede ser inferior a tres meses**)

Suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que La Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO” considere necesarios, y es mi responsabilidad mantenerlos activos o en estado de funcionamiento:

Los siguientes datos deben ser diligenciados dependiendo de la naturaleza Jurídica de la Persona que presente la respectiva Propuesta.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
NIT.: _____
DOMICILIO PRINCIPAL: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____
NOMBRE DEL ESTABLEC. COMERCIAL: _____
DIRECCIÓN: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONOS: _____
FAX: _____
PERSONA DE CONTACTO: _____
CELULAR: _____

Atentamente,

Firma del Representante Legal o apoderado
Nombre: _____

ANEXO Nº 2

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa _____ con NIT No. _____(en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

ANEXO 3.
RESUMEN DE LA PROPUESTA

A. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE

(Indicar si se trata de un consorcio o unión temporal y relacionar los miembros del mismo)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO	NIT o CÉDULA	% DE PARTICIPACIÓN EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL

REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA, O CONVENCIONAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

ASEGURA-DORA	No. PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA

Nombre y firma del representante legal, convencional o proponente, si es persona natural.

ANEXO No. 4
RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE (SOLO RELACIONAR EXPERIENCIA REQUERIDA POR LOS PLIEGOS)

Proponente: _____

(Presentar un formato por cada integrante del Consorcio o Unión Temporal)

EXPERIENCIA

CONTRATANTE	CÓDIGO CLASIFICACIÓN RUP	Fecha de inicio	Fecha De terminación	Teléfono Contacto	% participación U.T/ consorcio	Valor ($)	SMLMV

TOTAL EXPERIENCIA EN SMLMV _____

En los contratos ejecutados de Consorcios o Uniones Temporales anteriores, debe relacionarse el contrato en la proporción del porcentaje de participación correspondiente.

Los contratos que se relacionen en este cuadro deberán estar registrados en el RUP y el valor en SMLMV será el que se registre en el mismo.

Nombre y Firma del Proponente

ANEXO No. 5
EXPERIENCIA y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

PROPONENTE:
NOMBRE DEL PROFESIONAL:
PROPUESTO PARA EL CARGO DE:
DIRECCIÓN RESIDENCIA TELÉFONO
Años dedicados al ejercicio de la profesión:
Años de experiencia específica aplicable para el cargo Propuesto:

EDUCACIÓN SUPERIOR					
PREGRADO					
No.	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO		
			DIA	MES	AÑO

POSTGRADO					
No.	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO		
			DIA	MES	AÑO

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Relacionar en orden cronológico, iniciando por el cargo actual)					
No.	ENTIDAD O FIRMA CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO LABORADO		
			INICIA	TERMINA	DURACIÓN

EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EL CARGO PROPUESTO							
No.	FIRMA CONTRATISTA, EMPLEADOR O NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO O No. DEL CONTRATO (similar al de la Concurso)	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	CARGO (similar al propuesto)	DURACIÓN (años)	TELÉFONO ACTUALIZADO ENTIDAD CONTRATANTE

Declaro con mi firma que la información aquí consignada es veraz y autorizo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO para que verifique dicha información.

Nombre y Firma de Profesional Propuesto
Número de Identificación y Tarjeta Profesional

ANEXO No. 6
MODELO CARTA DE COMPROMISO

Pasto,_____de 20___

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO.
Calle 25 No. 7 este 84, Finca Lope Vía la Carolina. Ref.: Concurso de Méritos No. CM

001 DE 2023

Yo,_____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____expedida en_____, manifiesto mi claro, expreso y libre consentimiento para conformar el equipo de trabajo calificable del proponente _____ dentro de la convocatoria por concurso de méritos No. CM 001 de 2023, adelantada por CORPONARIÑO, por lo que, en caso de adjudicación a este proponente, me comprometo a prestar mis servicios como _____, con la dedicación requerida y necesaria para la ejecución del mismo, y en todo caso por el tiempo necesario para ejecutar las labores que me sean encomendadas, así como a refrendar con mi firma todos los informes que se presenten y consoliden ante CORPONARIÑO por la interventoría. Por lo anterior declaró conocer la información, datos, calificaciones, certificaciones, y demás datos, referentes a mi experiencia y formación académica, que son presentados por el proponente en la presente convocatoria.

El tiempo mínimo de dedicación que dispondré para la ejecución del contrato será de_____ %.

FIRMA: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

T.P._____

ANEXO 7.

FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA LEY 816/2003

En mi calidad de representante legal de _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía que tiene por objeto: _____ certifico que la empresa que represento cumple con la condición que señalo a continuación:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	
Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación del principio de reciprocidad.	
Empresa constituida por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	

De igual forma certifico que el personal con el cual se prestará el servicio en caso de adjudicación será __ % de origen Nacional.

Firma

ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 8.
ANÁLISIS DE COSTO POR ACTIVIDAD

PROPONENTE: _____

ACTIVIDAD ANALIZADA: _____

A. COSTO DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN, CATEGORÍA O CARGO	UNIDAD	DEDICACIÓN EN HOMBRE MES	COSTO MENSUAL (afectado con el F.M.)	SUBTOTAL

B. COSTOS DIRECTOS.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr.Unitario	Vr.Total
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				

C. OTROS COSTOS.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Unitario	Vr. Total
SUBTOTAL OTROS COSTOS				

COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	

COSTO DE LA OFERTA	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (__%)	
GASTOS CONTINGENTES (___%)	
UTILIDADES DEL CONSULTOR	
VALOR CORRESPONDIENTE AL IVA	

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	

Nombre y Firma del Proponente

El presente formato solo se presenta a manera de ayuda didáctica, no obstante los objeto de gasto deberán estar plenamente detallados, a fin de identificar y justificar su valor.

La propuesta económica deberá comprender todos los objetos de gastos relacionados en los pliegos de condiciones y los alcances técnicos, y deberán ser desglosados adecuadamente a fin de poder determinar la coherencia y consistencia de la misma, para los fines determinados en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo que deberá incluir cualquier otro concepto que o se identifique en el mismo.

ANEXO 9

BORRADOR DE MINUTA DE CONTRATO

LA PRESENTE MINUTA SE INCLUYE COMO GUÍA PARA LAS PARTES CONTRATANTES, COMO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, PERO PODRÁ SER MODIFICADA O COMPLEMENTADA POR CORPONARIÑO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

CONTRATO No. 2023-XXX

PARTES DEL CONTRATO

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO

_____ identificado con el NIT No. _____, que en el curso del presente documento se denominará EL CONTRATISTA,

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista seleccionado deberá ejecutar l*a interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable a la ejecución del convenio de cooperación científica y tecnológica no. 410 de 2022, cuyo objeto es "*suscribir un convenio especial de cooperación científica y tecnológica, que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de las acciones contempladas en las actividades de implementación de incentivos a la conservación y restauración ecológica de áreas de interés ambiental, como estrategia para la reducción de la deforestación en el marco del proyecto "gestión integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible". El convenio en mención será susceptible de ajustes o modificaciones las cuales se deben realizar conforme a los procedimientos legales fijados por el ente financiador. Las mismas será oportunamente informadas, de manera formal, al interventor del proyecto.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 Obligaciones de la Interventoría:

1. **Controlar:** Se realiza por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación consistente en la vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las actividades en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la ejecución del proyecto, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo establecido en el mismo. Determinará si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato y en general del proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos y dentro del plazo de ejecución.

2. **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide de manera escrita al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. **Exigir**: En la medida en que la función de interventoría encuentre que el desarrollo de las obligaciones contractuales, que no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

4. **Colaborar**: La interventoría debe comunicar al contratista ejecutor del proyecto que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito del trabajo, La interventoría y los ejecutores

del proyecto (contratistas) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, en busca de del cumplimiento del fin de la contratación. Colaboración que no debe ser entendida con permisividad.

El Interventor designado debe cumplir con sus funciones y responsabilidades con el máximo rigor y celo en salvaguarda de los recursos públicos, no obstante su actuación deberá tener un carácter de colaboración armónica, teniendo en cuenta que el contratista, en sana lógica y como señala en artículo 3º de la Ley 80 de 1993, cumple una función social al colaborar con la administración en el logro de sus fines.

5. **Absolver**: La interventoría aplicará el principio de la inmediación, que se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo el proyecto. Esta facultad deberá ser realizada en consonancia con las directrices que para tal efecto sean dadas por el Supervisor del Proyecto.

6. **Prevenir**: En gran medida la labor de interventoría pretende cumplir este objetivo y consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir de manera oportuna los conceptos, servicios, obras o suministros que no se ajusten a las necesidades de la entidad consignadas en el contrato y el proyecto, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y conservando los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

7. **Verificar**: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, lo que a la postre habrá de traducirse en el éxito del proyecto, teniendo en cuenta las buenas relaciones de trabajo, es decir sin desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos.

8. **Aprobar**: El contratista interventor avalará las actividades ejecutadas, la calidad de los suministros, obras y servicios, el cumplimiento de los objetos contractuales, para que las mismas sean adoptadas de manera oportuna, los presupuestos, las ejecuciones financieras, los cronogramas entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto, siempre conforme a los términos fijados en el proyecto y las minutas contractuales. De igual manera consentirá la aprobación de decisiones administrativas que correspondan a la esfera de las partes del contrato, tales como las suspensiones o actas de reinicio.

9. **Vigilar**: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el interventor está en la obligación de advertir ante CORPONARIÑO y los órganos competentes la presunta ocurrencia que atente contra las normas, la moralidad administrativa o se presente actos de corrupción o ilegales que afecten la ejecución del proyecto o el buen nombre de las partes contratantes.

10. El Contratista-Interventor estará en la obligación de cumplir sus actividades con sujeción a lo dispuesto en el Manual de Interventoría adoptado por CORPONARIÑO, el cual hace parte integral del contrato, y a las demás normas y reglamentos que sean concordantes.

11. Toda determinación que adopte la interventoría deberá ser oportuna y constar por escrito, deberá igualmente ser remitida con copia al contrato respectivo, indicando claramente las recomendaciones o actuaciones que se sugieren a fin de corregir, enmendar, solucionar o adoptar las medidas administrativas a que haya lugar, tales como la suspensión, la adopción de cláusulas excepcionales o la imposición de multas. De igual forma comunicará de las mismas a la supervisión del proyecto mediante un informe mensual a entregar antes de los cinco primeros días del mes.

12. Elaborar un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación de CORPONARIÑO y como requisito para la suscripción del acta de inicio. En este plan se definirán los propósitos, objetivos, actividades, alcances, productos y los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de información), que se utilizarán en la ejecución del contrato.

13. Garantizar la calidad de los servicios, suministros o resultados que lo ejecutores del proyecto deban presentar a través de una adecuada y oportuna labor de interventoría, así como el cumplimiento oportuno de los cronogramas que fije conjuntamente con los ejecutores del proyecto. Propendiendo a que la ejecución del proyecto se realice teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia

14. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos del proyecto.

15. Garantizar el cumplimiento de normas vigentes y procedimientos derivados del proyecto y las establecidas por el Sistema General de Regalías SGR. El contratista deberá tener el conocimiento debido de

las normas que rigen los proyectos ejecutados con recursos de esta fuente, las cuales declara conocer con la presentación de la oferta. De igual forma deberá dar aplicación en sus actuaciones al Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

16. Disponer de la idoneidad y capacidad técnica, acorde a los alcances del proyecto, para realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, y demás, en cada una de las áreas de ejecución del proyecto.

17. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempo y costo. El contratista para ello deberá disponer de equipos, material logístico y el tiempo de dedicación necesario para la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

18. El contratista deberá constituir un equipo de profesionales idóneos y con la experiencia requerida en labores de interventoría de proyectos, que deben estar disponibles durante todo el periodo de ejecución del proyecto y el contrato de interventoría. El equipo mínimo exigido por CORPONARIÑO, no constituye limitante para la vinculación del personal que el contratista considere necesario para la ejecución adecuada de las labores de interventoría, no obstante los mismos se entienden presupuestados por el contratista en su oferta económica, por lo cual no habrá lugar a sobrecosto alguno por este concepto.

19. A sus expensas, dotar al personal (equipo de interventoría) para que en las actividades de campo cuente con los implementos de seguridad industrial y salud ocupacional mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, implementos de identificación, entre otras.

20. Realizar las visitas de campo necesarias para la realización a satisfacción de sus obligaciones y el cumplimiento del proyecto durante todas y cada una de las etapas de ejecución del mismo en los 14 municipios de ejecución del proyecto.

21. Suscribir conjuntamente con los contratistas, las actas de Inicio de los contratos que se celebren para la ejecución del proyecto conforme a los formatos de CORPONARIÑO, definiendo los cronogramas de ejecución y planes de inversión de los mismos según los plazos y valores fijados en el proyecto.

22. Participar en las reuniones en las que CORPONARIÑO requiera su apoyo y suministrar la información actualizada, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo de la misma.

23. Guardar la debida confidencialidad y reserva profesional sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. De igual forma se compromete a usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes, documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

24. Serán de propiedad de CORPONARIÑO los resultados de la interventoría, en general de todos los informes y trabajos realizados para cumplimiento del objeto del contrato. El interventor no podrá hacer uso de los mismos sin previa autorización de la Entidad Estatal.

25. Informes mensuales de Interventoría. Se elaborarán informes escritos en medio físico y digital con los respectivos registros fotográficos y demás soportes, detallando cada una de las actividades desarrolladas y del estado de ejecución**,** de acuerdo con los formatos, políticas y exigencias de CORPONARIÑO y el Sistema General de Regalías SGR, los informes deberán contener las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., realizadas por la interventoría. De igual manera presentará los informes que le sean requeridos, en cualquier tiempo por parte de CORPONARIÑO con ocasión del deber de vigilancia y control de la ejecución del proyecto.

26. Corresponde a la interventoría suscribir los informes de interventoría y demás formatos requeridos por CORPONARIÑO, necesarios para autorizar los desembolsos o pagos a los contratistas ejecutores del proyecto, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo las correspondientes con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. De igual manera si cumplido el periodo de pago, la interventoría considera que no se debe proceder al pago, deberá presentar el informe respectivo en el que justifique e identifique las razones para ello así como las recomendaciones legales del caso.

27. Entregar a la supervisión designada por CORPONARIÑO, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá entregar inventariados a CORPONARIÑO, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

28. Vigilar el cumplimiento de la actividad No. 1 respecto de la implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 donde se velará porque se cumpla con el presupuesto para la implementación del mismo.

29. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, de lo cual deberá llevar un registro que podrá ser solicitado por CORPONARIÑO en cualquier momento.

30. IMAGEN INSTITUCIONAL. El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO y el Sistema General de Regalías SGR, en todas las tareas y actividades que deban realizar los contratistas ejecutores del proyecto y la misma interventoría con ocasión del desarrollo de contrato.

31. Entregar a CORPONARIÑO una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato, dentro del término fijado para suscripción y perfeccionamiento del mismo. Además de constituir, el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, así como a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

32. Asumir con relación a las personas naturales o jurídicas que contrate, todas las obligaciones derivadas de los convenios o contratos de cualquier naturaleza que celebre, siendo de su resorte el garantizar el cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan. Será, así mismo, responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, del personal que vincule para la ejecución del contrato, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a CORPONARIÑO. Esta obligación deberá ser acreditada mensualmente y es requisito para la realización de los pagos que se le efectúen.

33. El CONTRATISTA será responsable de los riesgos, daños y perjuicios que se causen a sus empleados o contratistas, terceros y o funcionarios de CORPONARIÑO en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, en consecuencia declara que mantendrá indemne a la CORPORACIÓN de toda reclamación, independientemente de su naturaleza o jurisdicción, que se susciten con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

34. Concurrir a suscripción del acta de liquidación del contrato una vez finalizada su ejecución. En caso de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo se procederá a la liquidación unilateral del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

35. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.

36. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPONARIÑO y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

37. Estar bajo la supervisión del funcionario designado por CORPONARIÑO, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, y a quien le suministrará la documentación relacionada con el contrato que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista, siempre que la solicitud se efectué por escrito. Estos requerimientos serán atendidos de manera inmediata por la Interventoría y a más tardar dentro de los dos (2) días calendario siguiente a su solicitud.

38. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

39. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

40. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación.

41. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.

42. Cuando se susciten los hechos previstos como riesgos, cumplir con su amparo, en la forma determinada en los pliegos de condiciones.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONTRATISTA se compromete a:

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

9. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del proyecto designado, mismo que será designado como supervisor del contrato a celebrar, esto es por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ o quien haga sus veces.

10. Aportar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

11. Formular observaciones y sugerencias por escrito que estime convenientes en el desarrollo del contrato, enmarcadas dentro de los términos del mismo.

12. Entregar al contratista los documentos e información necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

13. Informar y entregar al contratista, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato, previa solicitud formal del mismo.

14. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del proyecto y que no tenga el carácter de confidencial.

15. Brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para la ejecución del objeto del contrato.

16. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del proyecto.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato se estima en la duración fijada del proyecto, esto es veinticuatro (24) Meses, los cuales se contabilizan a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de consultoría.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se desarrollará en los municipios de El Tambo, El Tablón de Gómez, Córdoba, Sotomayor, Cumbitara, Buesaco, Guaitarilla, Potosí, Gualmatán, Funes, Cumbal, Guachucal y Ospina del departamento Nariño.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de _____

DESEMBOLSOS, El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. Los pagos al contratista se realizarán la siguiente manera: VEINTITRÉS pagos iguales cada uno equivalente al 4.16% del valor total del contrato, previa acreditación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato de las labores contratadas durante el respectivo periodo y un último pago equivalente al 4.166% del total del contrato al finalizar la prestación del servicio con la presentación del informe final y acta de recibo final a satisfacción por parte del Supervisor, además, en cada pago y de manera mensual deberá anexar la certificación o copia del pago del cumplimiento de las obligaciones legales: parafiscales, salud, pensiones, riesgos profesionales, salarios y demás prestaciones entre otros, de todo el personal que participa en el proceso de interventoría.

Nota: El objeto contractual podrá ser ejecutado con anterioridad al tiempo plasmado siempre y cuando se acredite el cumplimiento a satisfacción del 100% de las obligaciones plasmadas en el futuro contrato, caso en el cual se podrá anticipar el pago respectivo.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRIGUEZ, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. EL CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a). Amparo de cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b). Amparo de calidad del servicio**: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **c). Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la

ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución y la iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones.

9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. 5. EL CONTRATISTA declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10. RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. EL CONTRATISTA es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su represente, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

11. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. PENAL PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a CORPONARIÑO el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que CORPONARIÑO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

14. MULTAS. Las partes pactan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, CORPONARIÑO, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, o incluso se harán efectivas a través de la jurisdicción coactiva (Parágrafo Art. 17 ley 1150 de 2007). Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrán de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. En todo caso se observarán las disposiciones generales previstas por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

15. CADUCIDAD. En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de CORPONARIÑO, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, CORPONARIÑO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona una vez se eleve a escrito el acuerdo de voluntades, y para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y de la constitución de las pólizas por parte del contratista y de su aprobación por la Oficina Jurídica de la Corporación

19. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona una vez se eleve a escrito el acuerdo de voluntades, y para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y de la constitución de las pólizas por parte del contratista y de su aprobación por la Oficina Jurídica de la Corporación.

21. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II